



Tribunal Electoral  
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

**EXPEDIENTE:** JDC 81/2016

**ACTOR:** MARÍA ISABEL CARMONA  
MORALES

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** MESA  
DIRECTIVA DEL IX CONSEJO  
ESTATAL DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN  
VERACRUZ

**TERCERO INTERESADO:** SERGIO  
RODRÍGUEZ CORTÉS

**MAGISTRADO PONENTE:** JOSÉ  
OLIVEROS RUIZ

**SECRETARIO:** JOSÉ ANTONIO  
HERNÁNDEZ HUESCA

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veinte de mayo de dos mil dieciséis.

**VISTOS** para resolver los autos del expediente indicado al rubro, integrado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por **María Isabel Carmona Morales**, en contra de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática<sup>1</sup>, por las convocatorias de reposición de procedimiento electivo a candidatos locales por el principio de representación proporcional emitidas y no publicadas en ningún medio impreso o electrónico oficial del PRD, y

---

<sup>1</sup> En adelante también se le denominará como PRD.

**R E S U L T A N D O:**

**I. ANTECEDENTES.** Del escrito de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

**a) Consejo Estatal.** El catorce de noviembre y el diecinueve de diciembre de dos mil quince se llevó a cabo el V Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal del PRD en el estado de Veracruz, relativo a la aprobación de la convocatoria para elegir a los miembros a candidatos del citado partido político, a los cargos de elección popular en la referida entidad para el proceso electoral ordinario 2015-2016.

**b) Acuerdo ACU-CECEN/01/045/2016.** El quince de enero de dos mil dieciséis<sup>2</sup>, mediante el acuerdo de referencia, el Comité Ejecutivo Nacional del PRD, emitió las observaciones a la Convocatoria para elegir candidaturas a los cargos de elección popular de gobernador o gobernadora, así como de diputados y diputadas locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional en el estado de Veracruz para el citado proceso electoral.

El dieciocho de enero siguiente, la Comisión Electoral del Comité citado, pronunció una primera fe de erratas del Acuerdo en cuestión.

---

<sup>2</sup> En adelante todas las fechas corresponden a dos mil dieciséis; salvo expresión en contrario.

**c) Segunda fe de erratas.** El doce de febrero, la comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, emitió una nueva fe de erratas del acuerdo ACU-CECEN/01/045/2016, relativa a la base VI "De las Elecciones" de la convocatoria.

**d) Resolución de queja.** El diez de marzo la Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD resolvió la queja QE/VER/112/2016, presentada por Dulce María Romero Aquino, declarando parcialmente fundado el agravio y ordenó a la comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD que emitiera nueva fe de erratas o acuerdo aclaratorio de la convocatoria emitida mediante acuerdo ACU-CECEN/01/045/2016 en los términos;

- Que la aprobación de los candidatos a diputados por principios de mayoría relativa y representación proporcional que le corresponde elegir a dicho consejo debía alcanzar una mayoría calificada de dos terceras partes de los consejeros estatales presentes, y;
- Para el caso de los diputados de representación proporcional las candidaturas se elegirían por fórmulas postuladas para integrar la lista estatal en los términos del artículo 279 inciso b), del Estatuto.

Asimismo, se ordenó que la jornada electoral interna se realizara conforme a la normatividad partidaria y atendiendo a lo ordenado en dicha resolución